

Acción de tutela	:	11001-31-87-001-2022-00090-00 (NI 39229)
Accionado	:	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Accionante	:	ALBEIRO JOSÉ ERAZO BARRIOS
Falladores	:	001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL CIRCUITO
Decisión	:	ADMITE TUTELA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE**  
**SEGURIDAD DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Por encontrarse reunido los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho dispone avocar el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el ciudadano **ALBEIRO JOSÉ ERAZO BARRIOS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, en consecuencia, se dispone adelantar el trámite correspondiente, en atención con lo previsto en el mencionado decreto.

En aras de integrar el contradictorio en debida forma, por tener interés en las resultas de la decisión que eventualmente se adopte, se dispone **VINCULAR** al presente trámite a la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a las personas que participaron de la convocatoria para proveer el cargo de la OPEC 59536, Instructor código 3010 grado 1 de la Convocatoria 436 de 2017 para proveer definitivamente por concurso abierto de méritos los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

En ese orden, se dispone:

1- **CÓRRASE** traslado de la demanda a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** para que en el término de dos (2) días siguientes al recibido de la comunicación ejerzan el derecho de defensa que les asiste frente a los fundamentos y pretensiones expuestos por el accionante.

2- Requerir al **SENA** para que aporte los datos de notificación (correo electrónico, teléfono y dirección) de la persona que actualmente ocupa el cargo de Instructor código 3010 grado 1 publicado en la Convocatoria 436 de 2017, precisando la modalidad de su vinculación (provisional o en carrera administrativa) en aras de ser vinculado al trámite constitucional.

3- Se ordena a la **CNSC** que publique la presente decisión, así como el escrito de tutela y sus anexos en su página web de la entidad para que los demás participantes del referido proceso de selección, en similar término y si a bien lo tienen, informen al Despacho lo relacionado con los hechos narrados por el accionante y ejerzan su derecho de defensa.

4- De igual modo y en virtud al pedimento de la parte accionante, requiérase al SENA para que junto a la respuesta de tutela precise los siguientes aspectos necesarios para la adopción del fallo correspondiente y que de manera literal solicitó conocer el actor:

- Planta total del SENA de los cargos con la denominación Instructor código 3010 grado 1 Área Temática Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todas las vacantes de la planta del SENA de los cargos con la denominación Instructor código 3010 grado 1 Área Temática Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todos los cargos en provisionalidad de la planta del SENA con la denominación Instructor código 3010 grado 1 Área Temática Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Todos los cargos en encargo definitivo de la planta del SENA con la denominación Instructor código 3010 grado 1 Área Temática Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informe si el primer elegible de la lista de elegibles contenida en la resolución CNSC- 20182120190525 del 24 de diciembre de 2018 ya fue nombrado, de ser así, remita copia de la resolución de nombramiento en periodo de prueba y acta de posesión.
- Informe si a la fecha se ha expedido lista consolidada de elegibles del empleo denominado Instructor código 3010 grado 1 Área Temática Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de dar

cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda, dentro las acciones de tutela promovidas por el señor OSCAR IVÁN ORTÍZ y las señoras MAGDA BIBIANA MARTÍNEZ y DOLLY PATIÑO CAMACHO, en las cuales se dispuso: “ ( ... ) EXHORTAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para que acate el fallo constitucional T- 340 del 2020, que dispuso la aplicación retrospectiva de la ley 1960 del 2019, conforme se argumenta en esta providencia. (...)”.

- Se informe detalladamente por qué solamente autorizaron el Uso de lista de elegibles de 190 cargos, si se tiene conocimiento que son más de 500 cargos no ofertados por parte del SENA, según la misma información dada por la entidad en cumplimiento del fallo de tutela de segunda instancia No 05001-3333012-2021- 00059-00 emitido por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia, donde se ha demostrado que existen más cargos no ofertados los cuales deben proveer según lo ordenado por parte del Juzgado Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá – Sección Segunda.

Finalmente, **COMUNÍQUESE** la iniciación de este trámite a **ALBEIRO JOSÉ ERAZO BARRIOS**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Raquel Aya Montero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Ejecución 001 De Penas Y Medidas**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69055458412ee3c70cc6d0fe199687a054bb434a8d55c74ace180b9dd4f6113**

Documento generado en 17/11/2022 12:16:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**